



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

973

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2025-0138 de fecha 10 de marzo de 2025 las bases generales y convocatoria para proveer dos plazas de peones/as especializados/as de la brigada municipal de carácter laboral fijos indefinidos vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, se publican las bases y se abre el plazo de presentación de solicitudes que serán de 20 días hábiles a contar desde el día siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se considerarán extemporáneas y serán inadmitidas las solicitudes presentadas con antelación a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS LABORALES FIJO INDEFINIDOS DE PEÓNES/AS – ESPECIALIZADOS/AS DE LA BRIGADA MUNICIPAL.

PRIMERO.- Normas Generales.

Objeto:

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de personal de Peón – Especializado en la Brigada Municipal, mediante oposición libre, en régimen laboral fijo indefinido dotados con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Funciones:

Las funciones del puesto serán atender los servicios ordinarios y extraordinarios multidisciplinares de la “Brigada Municipal de Obras y Servicios”, así como cualquier otra función que le sea encomendada por la Alcaldía o el Encargado de la Brigada, relacionada con los servicios que realiza este Ayuntamiento. Tareas relacionadas con el funcionamiento y mantenimiento de los diferentes edificios, servicios e instalaciones municipales, obra en general, redes de agua, saneamiento, limpieza, medio ambiente manejos de maquinas, herramientas, vehículos, etc... montaje y desmontajes de actos, eventos logística, etc...

Legislación aplicable:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Convenio colectivo.

SEGUNDO.- Modalidad del Contrato.

El carácter del contrato es Laboral fijo indefinido y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales.

Se fija una retribución, de acuerdo al Convenio colectivo, basada en los siguientes conceptos: Grupo AP; Nivel 14, y un Complemento Específico Mensual de 300,92 €.

TERCERO.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Ser español, ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Poseer el título Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de clase B.

Estos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto el de los permisos de conducir que deberá poseerse en la fecha que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas.



CUARTO.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Presentación de instancias.

4.1 Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el Tablón físico de anuncios. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón electrónico de anuncios. La resolución de la lista provisional y la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la resolución de nombramiento del Tribunal se publicarán, además de en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones. Asimismo se expondrán en el Tablón físico de anuncios.

4.2 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe, **en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**, mediante alguna de las formas previstas en el apartado siguiente de esta base. Se considerarán extemporáneas y serán inadmitidas las solicitudes presentadas con antelación a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 El modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas se corresponderá con el modelo normalizado que se adjunta como **Anexo I** podrá presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Solicitud electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento – <http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>
- b) Presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor 1 de Ainsa-Sobrarbe, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- c) En cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe. Asimismo y en el mismo día deberá anunciarse la presentación de la solicitud, mediante envío de copia de la misma al siguiente correo electrónico del Ayuntamiento: ayuntamiento@ainsa-sobrarbe.es

Cualquiera que sea la forma de presentación, a la solicitud se anexarán, como requisito de validez, sin necesidad de compulsión, los siguientes documentos:

- Documento de identidad: DNI, NIE o documentos equivalentes.
- Fotocopia carnet de conducir clase B.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.



Los/as aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en el Tablón municipal de su nombre y apellidos, y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado en cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de clasificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

QUINTO.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electronica del Ayuntamiento: <http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es> , se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electronica del Ayuntamiento: <http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio.

SEXTO.- Tribunal Calificador.

El Órgano de selección será colegiado, en número de cinco miembros (presidente; y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de secretario). Al menos uno de los miembros de la mesa será designado a propuesta de la representación de los trabajadores, aunque su pertenencia al órgano de selección lo será a título individual.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal tendrá la categoría de categoría tercera de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electronica del Ayuntamiento: <http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo cinco días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o



reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Secretario tendrá voz y voto.

SÉPTIMO.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realiza a través del sistema de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria, obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

OPOSICIÓN:

El ejercicio de la oposición consistirá en dos partes:

Primer Ejercicio: Teórico-Test: 40 Puntos

Primera: Contestación por escrito a un cuestionario de 40 preguntas cortas o con respuestas alternativas relacionadas con los temas que aparecen en el Anexo II, en un tiempo máximo de una hora. Será valorado de 0 a 40 puntos., y se deberá obtener un mínimo de 15 puntos para su superación. Este primer ejercicio tiene carácter eliminatorio, no pudiendo pasar al segundo ejercicio quienes no hayan superado la puntuación mínima.

Las preguntas contestadas correctamente puntúan 1 punto por pregunta.

Las preguntas contestadas erróneamente penalizan 0,25 puntos por pregunta.

Las preguntas dejadas en blanco sin contestar, no penalizan.

Segunda: Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio realizarán un Ejercicio Teórico-Práctico relacionado con el temario a efectos de demostrar las aptitudes exigidas. Se valorará el conocimiento de los aspirantes en relación con herramientas, útiles, aparatos, enseres, materiales, máquinas etc. vinculadas al trabajo a desempeñar. Será valorado de 0 a 20 puntos. Se debe de obtener un mínimo de 10 Puntos.

Ambas partes del ejercicio tienen carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima conjunta de ambas partes de 25 puntos.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



OCTAVO.- Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electronica del Ayuntamiento: <http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en concreto:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad defecto físico que menoscabe o impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe

DÉCIMO.- Clausula de genero y principio de igualdad.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y sus correpondientes adjetivaciones masculinas y femeninas.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo se refiere al acceso para cubrir los puestos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre y la Ley Organica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



UNDÉCIMA.- Ley de Protección de Datos.

Lo datos personales de los aspirantes seran usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestion. El consentimiento otorgado por el aspirante a participar en este proceso de selección y la Ley 7/1985 de Bases de Regimen Local nos permiten el uso de la informacion personal de aquellos dentro de la legalidad. Solo el personal de la entidad que se encuentre debidamente autorizado podra tener conocimiento de la informacion que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relacion entre las partes. Asimismo, podran tener conocimiento de la informacion de los aspirantes aquellas entidades que necesitan tener acceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendran conocimiento de la informacion de los aspirantes aquellas entidades publicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.



ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA.

D. _____,
 con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en
 Calle _____, N.º _____,
 Localidad _____ código postal _____,
 con telefono _____ y e-mail _____

EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el BOP Provincia de Huesca en relación con la convocatoria de la plaza de 2 plazas de personal de Peón – Especializado para la Brigada Municipal, mediante oposición libre, en régimen laboral fijo indefenido conforme a las bases, desea ser admitido/a la participacion en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

CUARTO. Que adjunta la siguientes documentacion obligatoria:

- Copia del DNI
- Copia del Carnet de Conducir Clase B

QUINTO: Que Autoriza la realizacion de las pruebas medicas que el Ayuntamiento disponga para la contratacion e incorporacion al puesto de trabajo, quedando en caso contrario revocada la propuesta de nombramiento que se realiza a mi favor

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE



ANEXO II: TEMARIO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 2.- El Régimen Local: El Ayuntamiento y su organización. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno.

Tema 3.- Competencias del municipio. Los servicios municipales.

Tema 4.- Personal al servicio de la Administración Local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe.

Tema 5.- Mantenimiento: Objetivos, funciones y clases. Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo. Mantenimiento legal y reglamentario. Conceptos Generales Basicos

Tema 6.- Fontanería, Conceptos Generales Basicos

Tema 7.- Prescripciones específicas de instalaciones de calefacción y climatización. Conceptos Generales Basicos

Tema 8.- Normas básicas para las instalaciones de suministro de agua. Conceptos Generales Basicos.

Tema 9.- Conceptos Generales Basicos de albañilería, materiales, herramientas.

Tema 10.- Conceptos Generales Basicos de Redes de distribución y evacuación de aguas: elementos que las integran, llave de cortes, tipos de tubería y tomas de agua. Tuberías.

Tema 11.- Conceptos Generales Básicos de electricidad, instalaciones, transporte, conductores, canalizaciones, instalaciones interiores. Alumbrado público.

Tema 12.- Conceptos Generales Basicos de Seguridad y Salud en las obras. Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

Tema 13.- Soldadura: eléctrica, de materiales de cobre, de polietileno. Métodos. Consideraciones Generales Basicos.

Tema 14.- Maquinaria de uso habitual. Tipos. Uso y manipulación. Medidas de seguridad. EPI'S. Señalización de obras en la vía pública. Mantenimiento de Vehículos. Consideraciones Generales Basicas.

Tema 15.- Instalaciones de protección contra incendios, Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios. Consideraciones Genrales Basicos

Tema 16. Ley Organica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios generales. Igualdad en el empleo publico. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Igualdad de trato en el acceso a los bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas. Disposiciones Organizativas. Consideraciones Generales Basicos

Aínsa, 10 de marzo de 2025. El Alcalde, Enrique Pueyo García.